La cultura es de todos Mincultura
Fecha: 2021-08-14 11:18:39
Al contestar y/o consultar por favor cite este N°
Radicado: MC01653I2021
Remitente: CAMILO ANDRÉS HURTADO GON
Destinatario: EDWIN NILSON QUIÑONES MONTAÑO
Tipo Tramite: Administrativo I
Asunto: Alcance solicitud conveni
Anexos: 14 FOLIOS Folios: 10

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2021

Doctor
**EDWIN QUIÑONES MONTAÑO**
Coordinador
Grupo de Contratos y Convenios
Ciudad

**Asunto:** Alcance MC01586I2021 solicitud de la elaboración del Convenio Interadministrativo con el Municipio de Tadó, Departamento De Chocó

Respetado Doctor:

De manera atenta me permito solicitar se adelanten los trámites contractuales para la estructuración y firma del Convenio Interadministrativo con la Alcaldía de Tadó, Departamento De Chocó, de acuerdo con las siguientes condiciones:

| | |
|---|---|
| **Organización** | **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TADO, CHOCÓ** |
| **NIT.** | 8916800081 - 6 |
| **Representante legal** | **YOCIRA LOZANO MOSQUERA** |
| **Cédula** | 43.879.244 |

## 1. JUSTIFICACIÓN

Que la Ley 397 de 1997 "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*" consagra en el Título I entre sus principios fundamentales y definiciones, las siguientes: *"2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana. (...) 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana. (...) 11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma".*

Que mediante Resolución No. 1400 del 28 de julio de 2020 "*Por la cual se establecen los grupos internos de trabajo en el Ministerio de Cultura, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones*" se le asigna la función al Grupo de Infraestructura Cultural de desarrollar acciones que contribuyan a la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura cultural, de acuerdo con las características geográficas y arquitectónicas de la región.

Que se espera que la ejecución de acciones en este sentido, motiven la organización y participación de las Instituciones, los Agentes del Sector y la sociedad civil en general, para mejorar las condiciones de formación, creación, investigación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como las oportunidades de producción, circulación, gestión y apropiación de los bienes y servicios de la infraestructura cultural. Dicho componente tiene como prioridad trabajar en asocio con las alcaldías y sus correspondientes direcciones u oficinas de cultura, con el objetivo de realizar esfuerzos mancomunados que permitan que la infraestructura local existente sea mejorada y acondicionada para el desarrollo de las prácticas artísticas y culturales, lo cual permitirá cualificar procesos artísticos, culturales y pedagógicos.

Así la cosas, el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura, en concordancia con la misión de fortalecer el sector cultural colombiano, avanza en el objetivo de implementar, en todo el territorio nacional, bibliotecas públicas dignas, adecuadas y que reconozcan las particularidades de las regiones. Esto, en el entendido de lograr escenarios para la promoción de lectura y donde se desarrollen proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento del municipio y del departamento.

Actualmente, en el municipio de Tadó en el departamento de Chocó presenta el proyecto denominado **"*CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE TADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ*"** lugar donde se desarrollan proyectos educativos, culturales y de integración social, permitiendo de esta manera un crecimiento del municipio y del Departamento.

Por ello, el Ministerio de Cultura y el municipio de Tadó, se articulan para generar la iniciativa de desarrollo cultural con el fin de incentivar la lectura y escritura del municipio, brindándoles una infraestructura adecuada y especial, incluido el acompañamiento de la red de Bibliotecas Nacionales que coadyuve al crecimiento y fortalecimiento de la economía.

En ese sentido, se espera que la ejecución de acciones, programas y proyectos motiven la organización y participación de las instituciones en torno a la lectura, a los agentes del sector y la sociedad civil en general. Lo cual es una apuesta para promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Por lo anterior, el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura, otorga la viabilidad del proyecto denominado ***"CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEL MUNICIPIO DE TADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ"*** con lo cual ve oportuno adelantar un convenio para llevar a cabo la construcción y dotación de la biblioteca pública como escenario para la promoción de lectura del municipio de Tadó, la cual consistirá en una edificación principal de un piso dentro de la que se contara con un área propiamente de lectura, un área de ludoteca para población infantil y un área para Tecnologías de la Información y la Comunicación; con una segunda edificación anexa, dentro de la que se encontraran las baterías de baños. Las dos edificaciones están proyectadas alrededor de un espacio abierto a manera de plazoleta la cual permitirá el desarrollo de actividades culturales y complementarias al aire libre.

## 2. OBJETO

AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

## 3. OBLIGACIONES

### 3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Aportar los recursos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio.
2. Garantizar que Ttda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
3. Designar un representante al Comité Técnico Operativo de Seguimiento del Convenio
4. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité Técnico Operativo de Seguimiento.

5. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
6. Asumir el costo total de todas aquellas obras o dotaciones que no estén acordadas dentro del procedimiento de vialidad ni contempladas dentro del objeto del presente convenio.
7. Gestionar los recursos que se requieran durante el desarrollo del presente convenio para culminar *la "CONSTRUCCIÓN* ***Y PUESTA EN OPERACIÓN*** *DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ".*
8. Aportar al servicio del convenio, su infraestructura física, administrativa, de personal, recursos de cofinanciación y demás aportes necesarios para el cumplimiento del objeto.
9. Retirar los escombros o cualquier tipo de vestigio que derive de las demoliciones a efectuar por parte del Municipio.
10. Asumir el costo de los trabajos de demolición y despeje del predio.
11. Garantizar que la superficie de la porción del lote destinada para ocupar con la infraestructura de la Biblioteca se encuentre nivelada garantizando que el nivel final del predio, sea superior al nivel de las vías aledañas. El proyecto no puede quedar por debajo del nivel de la vía.
12. Tramitar, con cargo al Municipio y antes del inicio de la obra, la expedición de la respectiva licencia de construcción; y durante la ejecución de la obra, acompañar al contratista para la realización de las respectivas modificaciones y/o renovación en caso de ser requerido.
13. Tramitar con cargo al Municipio, los permisos, requisitos, licencias y disposiciones legales, técnicas y jurídicas que sean necesarios para la iniciación y ejecución total del proyecto objeto del presente convenio, como por ejemplo la licencia ambiental y permiso de vertimientos.
14. Entregar al contratista de obra, una vez le sea adjudicado el proceso de selección y suscrita el acta de inicio, el lote destinado para la ejecución del proyecto en condiciones óptimas para el inicio de las obras, lo cual incluye labores de limpieza (retiro de basuras y escombros), y retiro de elementos que afecten la construcción.
15. En caso de encontrarse inconsistencias entre el levantamiento topográfico y/o el estudio de suelos entregado por el Municipio y las condiciones reales del terreno, asumir los costos tanto del ajuste al levantamiento topográfico y estudio de suelos, como de las obras adicionales que surjan por las inconsistencias encontradas.
16. Ejecutar a costo del Municipio y entregar, antes de la finalización de la obra, la infraestructura necesaria para la conexión del proyecto a la red principal de agua potable, redes sanitarias, incluye

tuberías, accesorios, excavaciones, rellenos, y demás elementos y materiales necesarios para que estos servicios queden a 0 metros de distancia medidos desde el cerramiento que será construido por el Ministerio de Cultura para la Biblioteca.

17. Realizar a costo del municipio todas las adecuaciones y trámites necesarios para entregar punto de conexión dentro del predio para las instalaciones eléctricas en baja tensión 120/208 V mínimo 10 KW, a 0 metros del cerramiento de la Biblioteca que será construido por el Ministerio de Cultura, incluye todos los elementos necesarios, postes, cables, barrajes, ducterías, protecciones, entre otros, que sean necesarios para contar con el servicio en el punto citado.
18. Acompañar al contratista durante el trámite de conexión ante las correspondientes empresas prestadoras de servicios públicos, y con las correspondientes gestiones que sean necesarias para garantizar la conexión del proyecto a la red principal de agua potable, redes sanitarias y red de energía eléctrica.
19. El municipio debe garantizar el acceso a la infraestructura cultural cumpliendo con la normatividad para personas en condiciones de movilidad reducida, NTC 6047, asumiendo andenes, rampas, escaleras y demás elementos necesarios desde el cerramiento de la biblioteca hacia el exterior de la misma en la vía pública.
20. En caso de que las condiciones de inseguridad en el área cercana a la infraestructura cultural ameriten el suministro e instalación de rejas en ventanas y/o puertas, el municipio se encargará de realizarlo, de acuerdo con diseño que será suministrado por el Grupo de Infraestructura Cultural del Ministerio de Cultura.
21. Recibir la infraestructura ya construida, firmar el acta de recibo y entrega, e incluirlo en el inventario de bienes inmuebles y muebles del municipio.
22. Recibir la dotación del mobiliario y/o equipos y acatar todas las instrucciones dadas por el Ministerio para su adecuado uso y cuidado, teniendo claro que dicho mobiliario y/o equipos es para el uso exclusivo del proyecto.
23. Realizar la contratación del recurso humano que se requiera para garantizar la adecuada y oportuna atención a la comunidad, como son coordinador o director, profesionales para desarrollar procesos de formación cultural, además del personal de vigilancia, mantenimiento y aseo de la Infraestructura física, dotación de mobiliario y equipos.
24. Garantizar que el proyecto, tenga uso exclusivo para el cual se concibió desde la viabilización y/o aval del proyecto arquitectónico.
25. El Municipio, una vez se cumpla con el objeto del convenio, administrará, mantendrá y sostendrá la Biblioteca Pública.

26. Llevar a cabo todas las actividades inherentes a la gestión cultural y a la atención al público visitante, para lo que designará a las personas que sean necesarias para tal fin.
27. Asumir el costo mensual de los servicios públicos y garantizar de manera ininterrumpida la prestación de los mismos, así como los costos del servicio de vigilancia, de mantenimiento y aseo, realizando periódicamente, el mantenimiento general del inmueble y los bienes muebles, con cargo exclusivo al presupuesto del Municipio.
28. Realizar actividades culturales, educativas y de difusión necesarias para el correcto funcionamiento de la Biblioteca Pública, de acuerdo con los procesos en desarrollo que adelante la administración municipal.
29. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con entidades y personas públicas y privadas, a fin de lograr el desarrollo y sostenibilidad de la Biblioteca Pública.
30. Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, técnica y logística de que disponga, para el desarrollo de todas las actividades necesarias para el servicio de la Biblioteca Pública.
31. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.

### 3.2.OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

En virtud del presente convenio, **EL MINISTERIO** se compromete a:

1. Adelantar los procesos de contratación que se deriven de la suscripción del presente convenio.
2. Participar en el Comité Técnico Operativo de Seguimiento y los grupos de trabajo que se requieran para la ejecución de las actividades que se derivan.
3. Ejercer la supervisión del Convenio a través del funcionario que designe el Ministerio de Cultura.
4. Certificar y autorizar los pagos de los contratos derivados del presente convenio; previa aprobación de la Interventoría junto con la entrega de los informes mensuales de obra e interventoría.
5. Supervisar los contratos derivados que se suscriban el Ministerio para el desarrollo del proyecto de la *"CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ".*
6. Aportar la asesoría técnica, administrativa y financiera y coordinar las acciones que garanticen la eficacia y eficiencia del proyecto formulado.

7. Expedir la certificación de recibo de las obras objeto del presente convenio dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones.
8. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar esfuerzos con entidades y personas públicas y privadas a fin de lograr la realización el objeto en su integridad.
9. Apoyar las actividades del Convenio promoviendo canales efectivos de comunicación y generando proyectos que fortalezcan los mecanismos de participación de la comunidad, la valoración del patrimonio, coordinar las actividades educativas de divulgación de la biblioteca y el apoyo al desarrollo de proyectos sostenibles que redunden en beneficio del objeto del convenio.
10. Brindar la orientación y metodología que se requiere para efectos de cumplir con el objeto del convenio.
11. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo a cada una de las partes y a quien lo requiera.
12. Exigir al contratista de obra la entrega al Municipio de los planos récord y demás documentos inherentes a la ejecución del proyecto.
13. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

### 3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las partes en este convenio para la adecuada y libre ejecución del ejercicio y de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio.
2. La Secretaria del Comité estará a cargo del Ministerio de Cultura.
3. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio.
4. El aporte y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
5. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita del Comité Técnico Operativo, la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.

6. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
7. El canal oficial para asuntos relacionados con el contrato de obra será a través del Ministerio de Cultura.
8. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por EL MUNICIPIO y/o por el MINISTERIO en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa para con la otra parte.

## 4. DURACIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será de OCHO (8) meses, contados a partir de la suscripción y podrá ser prorrogado en el mismo término, si las partes así lo manifiestan por escrito.

## 5. VALOR DEL CONVENIO

El presente convenio no genera erogación presupuestal.

## 6. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SEGUIMIENTO

Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio, se creará un Comité operativo que tiene como propósito realizar el direccionamiento, acompañamiento y evaluación de los compromisos asumidos por las entidades en virtud de este. El comité lo integran: (i) por profesionales del **MINISTERIO:** El Supervisor del convenio y un profesional del Grupo de Infraestructura Cultural. Por **EL MUNICIPIO:** El alcalde o la persona designada por este. Para el correcto seguimiento a la ejecución del convenio, el Comité se reunirá cada vez que se requiera hasta la finalización y liquidación del convenio, o si así lo solicitan las partes. El comité tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.
2. Definir las etapas, estrategias y actividades, para el correcto desarrollo del proyecto, mediando los compromisos entre las partes, para la correcta ejecución del convenio.
3. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos requeridos para la ejecución de las actividades.

4. Priorizar las acciones que interpretan y desarrollen los objetivos del presente convenio, su adecuada administración y generar un plan operativo de ejecución.
5. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
6. Servir como instancia solución y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de acontecimientos que se pueden presentar en su desarrollo.
7. Revisar y aprobar las actas de las reuniones que realice.
8. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo

## 7. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN

La supervisión del presente Convenio la ejercerá el Coordinador del Grupo de Infraestructura, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, este tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

1. Certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas.
2. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas el contratista presente al MINISTERIO
3. Levantar y firmar las actas respectivas.
4. Informar oportunamente a cada una de las partes sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el contratista o EL MUNICIPIO por error u omisión.
5. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al Convenio, su adición o modificación siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
6. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.
7. Todas las demás atribuciones que en los en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
8. Proyectar y firmar el acta de liquidación del convenio.

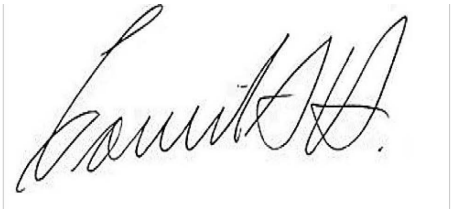
## 8. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO **MINISTERIO**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del ordenador del gasto.
- Acto de nombramiento y posesión del ordenador del gasto.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE TADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ**

- Fotocopia del acto de nombramiento del Alcalde.
- Fotocopia del acto de posesión del Alcalde.
- Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se faculta al Alcalde para la suscripción de convenios.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Alcalde.

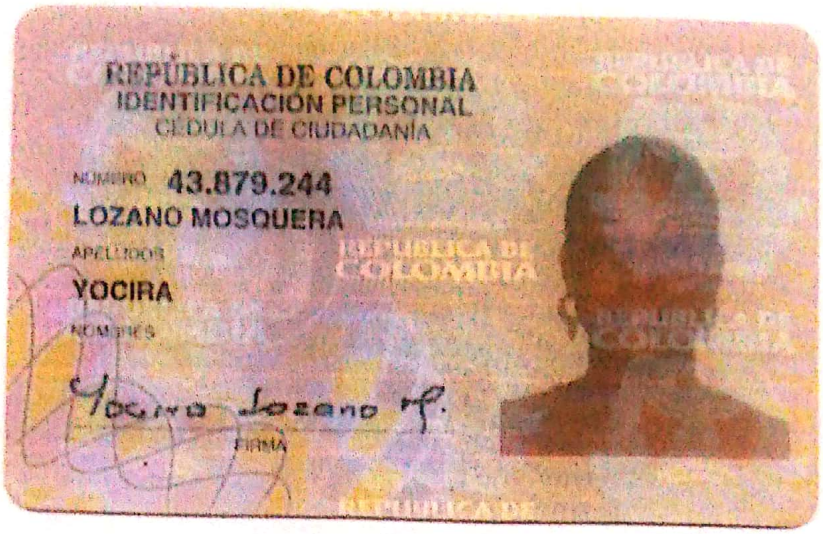
Cordialmente



**CAMILO ANDRÉS HURTADO GONZÁLEZ**
Coordinador Grupo de Infraestructura Cultural

Anexos: 2 Carpetas

Elaboró: Paula Buitrago – Contratista GIC
David Enrique Torres Bernier – Contratista GIC
Revisó: Karol M. Cabra L. – Contratista GIC
Aprobó: Camilo Andrés Hurtado González – Coordinador GIC







Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE TADÓ
NIT: 818001994-8

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TADÓ

**ACUERDO Nº. 05 DE 2021**
**( 09 de junio de 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TADÓ PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, MODIFICAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL, VIGENCIA 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TADÓ.**

En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en el artículo 313, numeral 3 de la constitución política de Colombia la ley 136 de junio 2 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Gobierno Nacional apoya y fomenta planes, programas y proyectos con criterios Regionales y que propendan por encadenamiento productivos, Economía de escalas y mejoramiento de calidad de vida de las Comunidades.

Que, el artículo 313 de la Constitución Política, en su numeral 3 establece como competencias de los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

**ACUERDA:**

**DE LAS FACULTADES Y AUTORIZACIONES**

**ARTÍCULO 1:** Autorizar a la señora alcaldesa Municipal de Tadó para que gestione y suscriba contratos y convenios interadministrativo con entidades de niveles departamental, nacional en la cuantía de los recursos y acciones qué concrete con destino a las comunidades del Municipio de Tadó, con arreglo a la Constitución Política y a las leyes colombianas.

**ARTÍCULO 2:** Autorizar a la alcaldesa Municipal de Tadó para celebre convenio y suscriba contratos con personas naturales o jurídicas de conformidad con lo estipulado en las normas constitucionales y legales que reglan la materia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE TADÓ
NIT: 818001994-8

# HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TADÓ

**ARTÍCULO 3:** Autorizar a la señora alcaldesa Municipal de Tadó para que gestione y suscriba contratos y convenios con embajadas y ONGs acreditadas por el Gobierno Nacional y demás entidades, Departamentales, Nacionales o Internacionales, que donen aporten recursos para programas y proyectos en la cuantía y acciones que concrete, con destino no reembolsable para las comunidades del Municipio de Tadó, con arreglo a la construcción política y a las leyes colombianas.

**ARTÍCULO 4:** Autorizar a la alcaldesa para definir las modalidades, plazos, garantías, avales que requieran los convenios y contratos para su firma, los recursos producidos de los convenios o contratos que se suscriban.

**ARTÍCULO 5:** facultar a la alcaldesa para que, mediante acto administrativo motivado, modifique el presupuesto de la administración central municipal entre los agregados de funcionamiento, servicios de la deuda, de inversión y realice adiciones presupuestales, traslados y reducciones a que haya lugar hasta el 04 de septiembre de 2021

**ARTÍCULO 6** Autorizaciones al Alcalde. Autorizar al Alcalde para:

a) Suscribir convenios de cofinanciación con entidades públicas del orden Nacional, Regional, Departamental o con organismos de cooperación de carácter público, nacional o internacional.

b) Realizar modificaciones al presupuesto hasta el 05 de agosto de 2021

c) Incorporar mediante Acto administrativo las reservas presupuestales al Presupuesto de la vigencia 2021 cuando no se hayan recibido a satisfacción los bienes y servicios a diciembre 31 de 2020.

d) Incorporar o modificar la proyección de Recursos del Sistema General de Participaciones-SGP según como determine la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación para el Municipio San José de Tadó, al Presupuesto del Municipio.

f) Incorporar al Presupuesto General del Municipio mediante acto administrativo, las donaciones y premios, siempre y cuando se reciban en efectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CHOCO
MUNICIPIO DE TADÓ
NIT: 818001994-8

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TADÓ

**ARTÍCULO 7**: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todos los que le sean contrarios.

**ARTÍCULO 8:** las autorizaciones conferidas en el presente acuerdo serán hasta el 05 de agosto 2021, estas facultades son pro témporas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Tadó, a los 09 días del mes de junio de 2021

**ORLANDO DELGADO MOSQUERA**
Presidente del Concejo

**JEFFERSON SABOGAL HINESTROZA**
Secretario.

# SANCIÓN AL ACUERDO N° 05 DE 2021

En Tadó, a los 09 días del mes de junio de 2021, estando dentro de la oportunidad legal y sin encontrar objeción alguna, se sanciona el acuerdo N° 005 del 09 de junio de 2021. **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGAN FACULTADES A LA ALCALDESA MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, CONTRATOS, MODIFICAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

**SANCIONASE:**

**AUGUSTO ALEJANDRO NIÑO PEREA**
**Alcalde Municipal de Tadó (e)**
**Decreto N° 160 del 08 de junio de 2021**

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.879.2[illegible]K

LOZANO MOSQUERA

APELLIDOS

[illegible]OCIRA

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 12-AGO-1982

TADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

27-SEP-2000 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1700100-00950030-F-0043879244-20171030 0058284264A 1 1834678563

Ca389401032

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

*República de Colombia*
*DEPARTAMENTO DEL CHOCO*
*MUNICIPIO DE TADÓ*
*NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TADÓ*

**ACTA DE POSESIÓN NUMERO 001 DE 25 DE MAYO DE 2021**

En la ciudad de Tadó- Chocó, a los 25 días del mes de Mayo de 2021, a las 08:00 am **COMPARECIÓ** ante la Notaria Única del Circulo de Tadó, cuyo titular es el doctor **BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS**, La Doctora: **YOCIRA LOZANO MOSQUERA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.879.244** de Envigado, con el objeto de tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TADÓ**, cargo para el cual fue elegida en las elecciones atípicas del 23 de Mayo de 2021, según credencial **E-27**, para el periodo 2021-2023 Previo el lleno de los requisitos establecidos por la ley el señor Notario le toma el juramento de rigor, el cual conforme a sus creencias religiosas, prometió cumplir fielmente los deberes del cargo para el cual ha sido elegido de acuerdo con la constitución y las leyes.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

- Copia de la credencial de Alcalde del Municipio de Tadó.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Especial y Ordinario expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado expedido por la Contraloría General de la Republica, donde hace constar que no figura reportado como Responsable Fiscal
- Declaración bajo juramento relacionada con la inexistencia de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer cargos públicos ni procesos alimenticios en su contra, Declaración Juramentada de Bienes y Renta
- Formulario Único de Hoja de Vida
- Certificado Judicial Vigente
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Certificado Médico de aptitud física y mental
- Certificado de Afiliación a la E P S
- Póliza de Manejo

La presente acta, se expide y firma en Tadó, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de 2021 y surte efectos a partir de la misma fecha.

**TESTIGOS**

**YANNY YOMAIRA RENGIFO MORENO**
C.C. **54.257.958** de Quibdó

**HERMES SINISTERRA MURILLO**
C.C. **4.863.715** de Tadó

**YOCIRA LOZANO MOSQUERA**
Posesionada

**BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS**
Notario Único del Círculo de Tadó

Benigno Antonio Machado Lemus
Notario Único
de Tadó Chocó

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca389401032

Ca389401032

Cadena s.a. Nit 16-12-20

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

**E-27**

**LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL**

***DECLARAMOS:***

Que, **YOCIRA LOZANO MOSQUERA** con C.C. **43.879.244** ha sido elegido **ALCALDE** por el Municipio de **TADO CHOCO,** para complementar el periodo constitucional **2021-2023**, por el (la) **COALICIÓN ALIANZA POR EL DESARROLLO, BIENESTAR Y PAZ POLÍTICA EN EL MUNICIPIO DE TADÓ**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en TADO (CHOCO), el domingo, 23 de mayo de 2021.

**HAROLD PALACIOS GUARDIA**
**ESCRUTADOR**

**LEONOR MARIA RIOS BLANDON**
**ESCRUTADOR**

**DAICY CHAVERRA PEREA**
**SECRETARIO**

Registrada al folio (1) del libro de credenciales

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ESPECIAL
## No. 167556883

WEB
14:10:03


Bogotá DC, 24 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YOCIRA LOZANO MOSQUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43879244:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**INHABILIDAD ESPECIAL**

Cargo: ALCALDE

Observación: NO PRESENTA INHABILIDADES ESPECIALES APLICADAS AL CARGO.

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 167556744

WEB
14:08:28


Bogotá DC, 24 de mayo del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YOCIRA LOZANO MOSQUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43879244:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 24 de mayo de 2021, a las 14:11:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | CC |
| No. Identificación | 43879244 |
| Código de Verificación | 43879244210524141151 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Ca389401035

República de Colombia SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

**DEPARTAMENTO DEL CHOCO**
**MUNICIPIO DE TADÓ**
**NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE TADÓ**
**DECLARACIÓN JURAMENTADA**
**NUMERO 216**

En la Ciudad de Tadó, Departamento del Chocó, República de Colombia, a los **24 días del mes de Mayo de 2021**, siendo las **04:51 PM**, ante la Notaria Única del Circulo de Tadó, cuyo titular es el Doctor **BENIGNO ANTONIO MACHANDO LEMUS,** y de conformidad con los decretos **1557 y 2281 de 1989, Art. 299 COMPARECIÓ:** La señora, **YOCIRA LOZANO MOSQUERA,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número **43.879.244** de Envigado, quien manifestó su voluntad de declarar bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso no teniendo ninguna clase de impedimento, y libre de todo apremio, espontáneamente manifestó: **PRIMERO:** Qué, se llama y se identifica como queda escrito, Estado Civil: Soltera; Residente en el Municipio de Tadó, Barrio Popular; Teléfono **3127510331. SEGUNDO**: El notario exhorta a la declarante para que diga cuál es el objeto de su declaración y manifestó: Dejo constancia bajo la gravedad de juramento que no tengo inhabilidades, ni incompatibilidades para desempeñar cargos en la Rama Ejecutiva, ni mucho menos como Alcaldesa del Municipio de Tadó.

No Siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

**Derecho Notarial 13.800, IVA 2.622, valor total: 16.422, Según Resolución número 00536 de 22 de Enero de 2021.**

**DECLARANTE**

**YOCIRA LOZANO MOSQUERA**
**C.C. 43.879.244** de Envigado

**EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TADÓ**
**CERTIFICA:**

Que el declarante es persona hábil e idónea para declarar en Juicio y Fuera de el.

**BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS**
Notario Único del Círculo de Tadó

Benigno Antonio Machado Lemus Notario Único Circulo de Tadó Chocó

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena s.a. Nit 860.037.950-2 16-12-20

11025Qa6U5CM5U5V

LA SUSCRITA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE TADÓ

CERTIFICA:

Que el Municipio de Tadó, identificado con NIT 891680081-6, se encuentra a paz y salvo en el pago del Sistema General de seguridad Social y Parafiscales, con corte al 30 de abril de 2021

Para mayor constancia se firma en Tadó, a los 31 días del mes de mayo de 2021

Yocira Lozano M.
YOCIRA LOZANO MOSQUERA
Alcaldesa Municipal

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14750759111

(415)7707212489984(8020) 000001475075911 1

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 9 1 6 8 0 0 0 8 1 | 6 | Impuestos y Aduanas de Quibdó | 1 8 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
MUNICIPIO DE TADO

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Chocó 2 7 | Tadó 7 8 7 |

41. Dirección principal
CL 5 16 21 BRR REYES

42. Correo electrónico alcaldia@tado-choco.gov.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 2 7 5 1 0 3 3 1 | 3 2 1 8 1 8 7 2 8 3 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 4 1 2 | 2 0 0 4 0 5 2 0 | | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 7 | 8 | 9 | 1 4 | 4 2 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

### Obligados aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2021 - 06 - 02 / 09 : 30: 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GOMEZ RENTERIA HELEN DEL CARMEN
985. Cargo Gestor II